



ORD. U.I.P.S. N° 1061

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud de ampliación de plazo que indica.

Santiago, 12 DIC 2013

**A : Gonzalo Montes Astaburuaga y Juan Esteban Poblete Newman**  
**Representantes Legales Minera Los Pelambres**

**DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio**

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Minera Los Pelambres, de 11 de diciembre de 2013, para acompañar los antecedentes solicitados por medio del Ord. N° 1039, de 06 de diciembre de 2013, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° El Ord U.I.P.S. N° 428, de 12 de julio de 2013, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Los Pelambres, titular del Proyecto Integral de Desarrollo, aprobado por Resolución Exenta N° 38, de 7 de abril de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo.

3° El Ord U.I.P.S. N° 1039, de 06 de diciembre de 2013, requirió una serie de antecedentes en relación con los costos asociados a la ejecución de las medidas de mitigación y compensación establecidas en relación con el patrimonio arqueológico, para ser acompañados en un plazo de máximo de 03 días hábiles contados desde la notificación del referido Ordinario.

4° Con fecha 11 de diciembre de 2013, Minera Los Pelambres, solicitó ampliar el plazo para la presentación de los antecedentes solicitados por el plazo máximo que establece la ley. La solicitud, en síntesis, se funda en el trabajo de coordinación y recolección de información con los contratistas del proyecto.

5° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha

ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 01 día hábil para la presentación de los antecedentes requeridos, contado desde el vencimiento del plazo original referido.

7° Por otra parte, se tiene por acompañada copia de escritura pública del Directorio Ordinario de Minera Los Pelambres, de fecha 30 de agosto de 2013, de la Notaría de don Eduardo Avello Concha, en la que consta la personería de los representantes legales que efectúan la presentación del Ant.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**Paloma Infante Mujica**  
**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

SEA

SEA

**Carta Certificada:**

-Gonzalo Montes Astaburuaga y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres, todos domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4.001, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-011-2013